

COMUNICADO

LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL CONCURSO DE NOMBRIAMIENTO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN INTEGRALES BILINGÜES PARA EL AÑO ESCOLAR 2022.

(10-3-2022)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del Concurso de Nombramiento de docentes de los siguientes Centros Educativos de Formación Integral Bilingües para el año escolar 2022: Centro Educativo Guillermo Endara Galimany, Instituto Bilingüe Nuestra Señora de la Merced, Colegio Abel Bravo, Instituto General Tomas Herrera, Centro de Formación Integral Bilingüe Padre Fernando Guardia Jaén P.J., Academia Bilingüe Panamá para el Futuro, Centro de Formación Integral Bilingüe de Azuero Papa Francisco y el Centro Bilingüe de Formación Integral Intercultural San Agustín de Kankintú.

Los educadores cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados deben tomar posesión del cargo a partir del 10 al 16 de marzo de 2022, en la Dirección Regional de Educación correspondiente. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante el año escolar.

Para estos efectos deberá entregar copia de la cédula de identidad personal y los certificados de salud física y salud mental; el primero expedido por un médico general o especialista; y el segundo por un psicólogo o psiquiatra.

Contra el acto de selección procede el Recurso de Reconsideración. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el Recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 14 al 18 de marzo de 2022.

El Recurso de Reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado; en papel simple y deberá contener en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Al escrito se adjuntarán las pruebas de que disponga el recurrente.

.../...

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (a) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente para la cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

